

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN,
DEBATE
RESOLUCIÓN.
PÁGINAS.

104/2020

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 10 DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)

**3 A 10
RESUELTA**

93/2020

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)

**11 A 40
RESUELTA**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 107, celebrada el martes veintisiete de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 10 DE DIVERSAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen.

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 35, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “EXPEDICIÓN DE HOJAS SIMPLES, POR CADA HOJA N/A” DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO DE ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y precisión de las normas impugnadas. ¿Tienen alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando sexto es el primero que se refiere a estudio de fondo, señor Ministro Ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¿Se refiere — perdón— al considerando cuarto? Disculpe, es que no escuché.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, ya votamos los primeros cinco considerandos.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Correcto, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sería el primero, el sexto, que es estudio de fondo.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí. En el considerando sexto —que corre a páginas sesenta y uno a setenta y nueve— se propone declarar la invalidez de las normas relativas al cobro de derechos por la prestación del servicio de alumbrado público, pues, de acuerdo a los precedentes del Tribunal Pleno al analizar este tipo de normas, se estima que, en el caso, los preceptos impugnados denominan a la contribución “derecho” cuando materialmente se trata de un impuesto sobre el consumo de energía eléctrica, tributo que es competencia exclusiva de la Federación, razón por la cual resultan contrarios a lo previsto por el artículo 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso a), de la Constitución Federal.

Lo anterior, debido a que las normas impugnadas imponen a los contribuyentes el deber de pagar el derecho por el servicio de alumbrado público en las calles, plazas, jardines y otros lugares de uso común con base en el consumo total de energía eléctrica que genere el contratante, al que se aplicarán las tasas o tarifas que se establezcan en el convenio celebrado entre el municipio y el prestador del servicio y, ante la ausencia de este, de 5.0% (cinco por ciento) para uso doméstico, 5.0% (cinco por ciento) cuando es comercial y 1.5% (uno punto cinco por ciento) tratándose del industrial.

De aquí se sigue que la armonía que debe existir en los elementos esenciales del tributo relativos a un derecho se rompe con el contenido de las normas en estudio, al establecer que la base para el cálculo de este derecho es el importe del consumo que los contratantes cubran a la empresa que suministre la energía eléctrica. Esta es la presentación de este considerando, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Toca ahora el considerando séptimo, que también es estudio de fondo. Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Presidente. En este considerando se estudian las normas relativas al cobro de derechos por la expedición y reproducción de información en dispositivos de almacenamientos, derivados del ejercicio del derecho de acceso a la información —que corre de páginas setenta y nueve a noventa y ocho—.

En el considerando séptimo se realiza el estudio de las normas relativas al cobro de estos derechos y se llega a la conclusión de que, tomando en cuenta lo resuelto por el Tribunal Pleno al analizar ese tipo de normas, se reconoce su validez, la validez del artículo 35 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en su porción normativa

“expedición de hojas simples por cada hoja N/A”, debido a que no trasgrede los derechos de acceso a la información y seguridad jurídica, así como el principio de gratuidad en el acceso a la información, toda vez que de la norma en comento se desprende que, tratándose de la expedición de hojas simples —por cada hoja—, no aplica cobro alguno.

En segundo lugar, se propone declarar la invalidez de las restantes normas impugnadas, ya que no se justifican los cobros para la reproducción de la información pública mediante impresiones, copias simples y dispositivos de almacenamiento denominado disco compacto, así como la expedición en copia certificada, de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional que rige en esta materia, pues ello derivó de un ejercicio potestativo en el que se consideró innecesario justificar los montos correspondientes. Esta es la síntesis de la presentación, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Yo, como he hecho en asuntos similares, no comparto la totalidad de los artículos cuya invalidez se declara, pero, en obvio de mayores dilaciones, expresaré cuáles son estos en un voto concurrente, y también me aparto de diversas consideraciones en esta parte del proyecto. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: No comparto la invalidez de la totalidad de los preceptos que se indican en este apartado y los especificaré en un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
En el mismo sentido.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta. El señor Ministro Pardo Rebolledo no comparte la declaración de

inconstitucionalidad de alguno de los preceptos impugnados, lo que precisara en un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor secretario. Ministro ponente, ¿tiene usted alguna observación sobre el considerando de efectos? Su micrófono, por favor, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Disculpe, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A todos nos pasa.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Parece que vengo un poco.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A todos nos pasa.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Este considerando responde a los criterios que ha sostenido el Tribunal Pleno. No veo ninguna situación en particular que tenga que ser comentada, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación en este apartado? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Los resolutivos ¿entiendo que no tuvieron modificación, señor secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Nada más —antes de que se tomen los resolutivos— para aclarar que voy a hacer una reserva de voto en cuanto a determinadas consideraciones, que precisaré —están en la página sesenta y ocho—. No comparto esta cuestión y también una reserva en cuanto a que la comisión siempre está planteando que se deben extender los efectos; solicita si se hará —por este— por el Pleno de esta Suprema Corte.

Yo me reservaría también en ese sentido un voto porque, a mi juicio, tendríamos que contestar esa solicitud de la comisión, pero estoy de acuerdo que en este caso no procede la extensión de efectos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE DURANGO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE DIVERSOS PRECEPTOS Y PORCIONES NORMATIVAS DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2020, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ POR EXTENSIÓN DE LOS ARTÍCULOS 36, NUMERAL 3, Y 73, FRACCIÓN X, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “ASIMISMO, POR INSULTOS Y AGRESIÓN A LOS AGENTES, LA MULTA SERÁ DE 2.13 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN HASTA 10.66 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DEPENDIENDO EL GRADO DE LA AGRESIÓN”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, Y 74, EN SU PORCIÓN

NORMATIVA “CERTIFICADO, COPIA E INFORME, QUE REQUIERA BÚSQUEDA DE ANTECEDENTES: 2.36 A 7.06”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LERDO DEL ESTADO DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

CUARTO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras, señores Ministros, someto a su consideración los primeros apartados de este proyecto, relativos a competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación?
Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Nada más sostener mi reserva en el caso de la legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para poder impugnar cuestiones fiscales, que no tienen que ver con derechos humanos. Consecuentemente, salvo por lo que se refiere aquellos que involucran directamente el derecho humano al acceso a la información, —este— establezco esta reserva, señor Presidente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Con esta reserva, en votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Considerando quinto, que es el análisis del primer concepto de invalidez. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Cómo no, con mucho gusto, señor Presidente. Este considerando, que corre de fojas diez a treinta y seis del proyecto, analiza el primer concepto de invalidez, en el que se cuestiona la constitucionalidad de los artículos 54 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula, todas ellas del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020, que establecen cobros por servicios de alumbrado público.

En el caso de los preceptos de las Leyes de Ingresos de los Municipios de Gómez Palacio, Santiago Papasquiaro y Tamazula, existe coincidencia en que la base de la contribución la constituye una cantidad equivalente a la determinada por la Comisión Federal de Electricidad, que haya resultado de la aplicación de los factores de utilización de las cargas instaladas en las distintas tarifas de la Comisión Federal de Electricidad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, para luego aplicar las tasas del 6% (seis por ciento), 5% (cinco por ciento) y 10% (diez por ciento). Mientras que, en el caso del precepto impugnado de la Ley de Ingresos del Municipio

de Lerdo, expresamente se señala que la tarifa mensual correspondiente será el resultado de aplicar, sobre el consumo, el 5% (cinco por ciento) a los usuarios de las tarifas registradas ante la Comisión Federal de Electricidad.

En el proyecto se considera fundado el concepto de invalidez referido, toda vez que del contenido de las normas impugnadas se desprende que el cálculo de la contribución por el servicio de alumbrado público incide en el consumo de energía eléctrica de los usuarios de las tarifas establecidas para tal efecto, dependiendo del tipo de bien inmueble de que se trate.

Con base en lo anterior, se sostiene que la proporcionalidad de la contribución, que las leyes de ingresos denominan como un derecho por la prestación del servicio público de iluminación, no tiene relación con el costo del servicio, sino con la capacidad contributiva de los usuarios que consumen energía eléctrica, por lo que, materialmente, se trata de un impuesto.

En consecuencia, se concluye que los artículos examinados en este apartado son contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este es la síntesis de la presentación de este considerando, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a consideración de este Tribunal Pleno. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Señor Ministro Presidente, yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, solamente me voy a separar de la inclusión del Municipio de

Tamazula —a partir de la página treinta del proyecto, en las consideraciones generales, donde se declara la invalidez de los artículos impugnados de las leyes de ingresos de los restantes municipios— porque, acertadamente, el proyecto primero hace un análisis específico de la inconstitucionalidad del artículo 67 de este municipio, estableciendo que no cuenta ni con objeto de contribución ni con sujetos ni precisa los sujetos obligados en esta norma y que, por lo mismo, viola el principio de legalidad.

Para mí, eso es suficiente y ya no entraría yo al análisis de la violación al principio de proporcionalidad, pero estoy con el sentido del proyecto, con esa reserva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Perdón, es que tuve una falla en mi conexión a Internet. Estamos en el primer punto del estudio de fondo, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, estamos ya en el segundo punto del estudio de fondo, pero tengo la impresión que usted sí alcanzó a votar el punto anterior.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Bueno, de todos modos yo anunciaría un voto concurrente para apartarme de consideraciones en el primer punto, que sería el considerando quinto, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así es.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: ¿Y el considerando sexto es el que estamos analizando en este momento?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En el considerando sexto estoy a favor, sin observaciones. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, gracias, señor Ministro. Le pido a la Secretaría que haga constar estas manifestaciones del señor Ministro Pardo en el punto inmediatamente anterior. Yo, efectivamente, advertí cuando se desconectó, pero pensé que había ya podido votar el punto anterior. Entonces, ya se regulariza con estas manifestaciones. Ministro ponente, ¿quería usted decir algo?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Presidente. Lo que pasa es que apenas haría la presentación del considerando sexto a continuación. Se presentó el quinto. Y el sexto...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, el quinto ya lo votamos, señor Ministro. Y las manifestaciones de la Ministra Piña ya eran en relación con el sexto, ¿o no?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, este era el quinto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, entonces, vamos al quinto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: El quinto es el que se votó, señor Presidente, ya.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero ya se votó ese, ¿sí?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Ese ya se votó —el quinto—. El sexto es el que falta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya se votó y me dice la señora Ministra que sus manifestaciones no eran del quinto; pero, si el quinto ya se votó en votación económica, sus manifestaciones o eran del sexto o están desfasadas, porque el quinto ya se votó. Entonces, para que no haya duda al considerando quinto ¿hay alguna observación sobre el considerando quinto? Vamos a regularizar la votación, debido a esta confusión que se ha generado. El considerado quinto ¿hay alguna observación? Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Reitero que yo me separo de las consideraciones que se hacen en relación con los artículos distintos al 67 de la Ley de Ingresos de Tamaulipas porque, para mí, es solamente el tema de la competencia exclusiva de la Federación; no comparto los demás argumentos. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, una disculpa. Estábamos —según entiendo— en el considerando quinto, que se refiere al cobro por la prestación del servicio de alumbrado público. Mi observación fue con relación precisamente a este considerando quinto, en función del Municipio de Tamazula, porque el considerando sexto va por expedición de copias simples y certificadas, ¿así es?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Entonces, reitero: para el considerando quinto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Yo también me aparto de algunas consideraciones de este considerando. Señora Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. En el mismo sentido que el Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del sentido, separándome de consideraciones. Anuncio un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Voy con el proyecto, solamente me voy a apartar de las consideraciones del Municipio de Tamazula.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto y voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los términos de la Ministra Ríos Farjat.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de consideraciones, anuncia voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones relacionadas con el estudio del artículo 67 de la Ley del Municipio de Tamazula; la señora Ministra Ríos Farjat, en contra de algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek anuncia voto concurrente y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Ahora sí, pasamos formalmente al considerando sexto, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. En este considerando, que corre de las fojas treinta y siete a sesenta y nueve del proyecto, se analiza el segundo concepto de invalidez, en el que se cuestiona la constitucionalidad de los preceptos de las leyes de ingresos municipales que prevén cobros por la reproducción de información pública en copia simple, certificada e impresiones, así como en medios magnéticos y electrónicos. Se estima fundado el concepto de invalidez precisado. Por cuestión metodológica, se estudian las normas en tres apartados diferentes.

En el primer subapartado, que corre de la foja cincuenta y uno a cincuenta y nueve, se analiza el artículo 36, en numerales 1 y 2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, así como diversas porciones normativas contenidas en el artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, ambas del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, que prevén el pago de cuotas por la expedición de copias simples y certificadas que no derivan del derecho de acceso a la información.

En el proyecto se concluye que dichas cuotas resultan desproporcionales, pues no guardan una relación razonable con el costo de los materiales para la prestación del servicio ni con el costo que implica certificar un documento, por lo que se declara la invalidez de estas normas. Este sería el primer subapartado, señor Presidente. No sé si quiera que lo votemos o continúo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Votamos este primer subapartado. Gracias, señor Ministro ponente. ¿Alguna

observación sobre este subapartado que acaba de presentar el ponente? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro. Yo me voy a separar de algunas consideraciones en un voto concurrente, particularmente de lo dispuesto en el segundo párrafo de la página cuarenta y ocho, relativo al parámetro de regularidad constitucional en que afirma que la Ley Federal de Derechos opera como un parámetro máximo al momento de evaluar las cuotas previstas en estas leyes de ingresos municipales.

Considero que las cuotas que prevén estas leyes se analizan y, en su caso, se llega a la conclusión que son violatorias por el artículo 6° constitucional, y no me parece —muy respetuosamente— que las tarifas establecidas en la Ley Federal de Derechos sean un parámetro.

También me voy a apartar en la página cincuenta y ocho. Como lo acaba de expresar el Ministro ponente, se señala que las tarifas son desproporcionadas porque no guardan una relación con el costo de los materiales utilizados; sin embargo, yo no encontré en el proyecto cuál sería el elemento de comparación o de investigación que nos lleva a esta conclusión.

Recuerdo que hay un precedente en Aguascalientes —la acción de inconstitucionalidad 15/2019— con un razonamiento igual, pero lo que hizo el Pleno es —pues, al menos— ver cómo, cuál sería el costo de esos materiales en las páginas de Internet, cuánto costaban y llegamos a la conclusión que los cobros en las leyes de

ingresos estaban totalmente desproporcionados a una simple primera investigación sencilla en línea. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, únicamente separándome del parámetro con relación a la Ley Federal de Derechos, que mencionó el Ministro Javier Laynez.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto con matices en algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones que haré valer en un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos

a favor de la propuesta del proyecto; la señora Ministra Piña Hernández se separa de las consideraciones en las que se toma en cuenta como parámetro de validez a la Ley Federal de Derechos; la señora Ministra Ríos Farjat, con matices y en contra de algunas consideraciones; y el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro ponente, ¿sería tan amable de presentar el subapartado 2 de este considerando, por favor?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto, Presidente. En este subapartado, que corre de las fojas cincuenta y nueve a sesenta y cuatro, se estudia el artículo 36, numeral 13, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, así como la porción normativa contenida en el artículo 74 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, ambas del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2020, que establecen el pago de cuotas por la expedición de copias simples y certificadas que derivan del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En el proyecto se propone declarar la invalidez de dichas normas, toda vez que no se advierten los motivos que justifiquen los elementos que sirven de base para determinar dichas cuotas, aunado a que de los trabajos legislativos tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la contribución ni los elementos tomados en cuenta para ello, por lo que no es posible determinar si las cuotas corresponden o no a la recuperación del costo de los materiales que el Estado tiene permitido cobrar, así como el costo

que implica la certificación de documentos con motivo del derecho de acceso a la información. Este es el resumen de la presentación de este subapartado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? ¿En votación económica...?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tranquilo, señor Ministro Laynez. Tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón, es que ya iba a votación económica. Muy brevemente: vengo a favor de este subapartado. También haré unas consideraciones de las que me separaré a través —perdón— con un voto concurrente.

Primero, creo que las consideraciones que están concretamente en la página sesenta, relativas a los recursos económicos conforme al artículo 134, no son —lo digo con el mayor respeto— útiles y necesarias para el análisis.

Las normas las estamos analizando a la luz del principio de gratuidad en materia de acceso a la información. También creo que en los últimos precedentes hemos suprimido estas consideraciones. También me separo, concretamente, de la conclusión que aparece al final de la página sesenta y tres, relativo a que, como las normas violan el principio de gratuidad en materia de acceso, también se viola —en consecuencia— la prohibición de discriminar en razón de

condición económica, porque no creo que sea el caso. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Laynez. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, apartándome de consideraciones.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, también con matices en las consideraciones —aquí—.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once

votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones; la señora Ministra Ríos Farjat, con matices sobre algunas consideraciones; y el señor Ministro Laynez Potisek, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos ahora al subapartado tercero del considerando sexto. Ministro Franco, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. En este subapartado, que corre de las fojas sesenta y cuatro a sesenta y nueve, se examina el artículo 36, numeral 13, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020, que establece el pago de cuotas por la entrega de archivos en medios magnéticos o electrónicos, derivados del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Se sostiene que dicha norma es inconstitucional, toda vez que, conforme a los precedentes de este Tribunal Pleno, el cobro de derechos por la información proporcionada mediante medios electrónicos no involucra un costo de envío, como la mensajería o el correo postal, aunado a que también transgrede el principio de gratuidad y la prohibición de discriminar por razón de la condición económica, por lo que se propone declarar su invalidez. Este es el resumen de este subapartado, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy con el sentido del proyecto. Nada más en este apartado, en concreto, también me voy a separar del estudio —que se ha hecho con base en precedentes— de que es violatorio y que implica una discriminación económica que, a mi juicio —y así lo he expresado—, este análisis debe tener una justificación que haga la distinción entre discriminación económica e igualdad ante la ley, y no solamente invocarlo como tal. Me apartaré, por lo tanto, de esa consideración en específico. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Ministro Laynez. ¿No?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente en el mismo sentido de lo que dijo la Ministra Norma Piña. Yo pensaba incluirlo en mi voto concurrente. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? En votación económica, con estas salvedades de los señores Ministros Laynez y la Ministra Piña, someto a su consideración: ¿están de acuerdo con el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando séptimo es el tercer concepto de invalidez. Ministro ponente, si es usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Presidente. Este considerando corre de las fojas sesenta y nueve a setenta y siete del proyecto. En él se analiza el tercer concepto de invalidez, mediante el cual se combate la constitucionalidad de la porción normativa contenida en el artículo 73, fracción X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2020, que establece una multa por insultar a los agentes de tránsito. Se considera fundado el concepto de invalidez mencionado, ya que de la redacción de la norma resulta claro el amplio margen de apreciación por parte del operador jurídico para determinar de manera discrecional el tipo de insultos que encuadrarían en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a la sanción.

Se afirma que, lejos de brindar seguridad jurídica, dicha disposición genera incertidumbre para los gobernados, pues la calificación que haga la autoridad no responderá a criterios objetivos, sino a un ámbito estrictamente personal, que hace que el grado de afectación sea relativo a cada persona, en atención a su propia estimación.

En consecuencia, el proyecto propone declarar la porción normativa “por insulto”, contenida en el artículo impugnado; sin embargo, debo decir que la Ministra Yasmín Esquivel hizo la propuesta de que la invalidez fuera ampliada. ¿Entiendo que esta fue la propuesta que me hizo favor de comentar, Ministra Yasmín Esquivel?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Le está haciendo una pregunta, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Yasmín Esquivel, por favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Efectivamente, en este considerando séptimo comparto la declaración de invalidez, solamente sugiero que esta invalidez no se limite a la expresión — como lo dice efectivamente el Ministro Franco— a la expresión “insulto”, sino a toda la porción que señala: “así mismo por insultos y agresión a los agentes, la multa será de 2.13 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización hasta 10.66 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización dependiendo el grado de la agresión”, toda vez que la sanción opera cuando se proliferan insultos y, al mismo tiempo, se cometa una agresión contra la autoridad, de manera que se entiende que las dos conductas integran la conducta reprochable, pero ambas generan también incertidumbre porque no se precisa tampoco a qué tipo de agresión se refiere la norma —verbal o física—, de manera que la fracción X del artículo 73 es la propuesta que se haga extensiva. Inclusive, en el considerando octavo el propio proyecto, al extender la invalidez a otra norma de Lerdo, Durango, no se limita la expulsión de la expresión “insultos”, sino que declara inconstitucional toda la porción análoga a la que me he referido. Gracias, Ministro Presidente; gracias, Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Señor Ministro ponente, ¿esta sería la propuesta?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, señor Presidente, yo no tendría inconveniente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pérez Dayán, ahora le doy la palabra. Perdón, es que surgió este tema previo. Adelante, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Digo que yo no tendría ningún inconveniente, si el Pleno lo estima así, a engrosar el asunto de esta manera —como lo propone la Ministra Yasmín Esquivel—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, perdón, es que mi pregunta es ¿qué propuesta vamos a someter a discusión del Pleno?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Ah, bueno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿La del proyecto original o la modificada con esta cuestión de la Ministra Yasmín?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Siendo así, entonces aclaro que presentaría el proyecto con modificación ya establecida por la Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Entonces, se presenta el proyecto modificado en esos términos. Ministro Pérez Dayán, con una disculpa por haber dilatado en otorgarle el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente, no se preocupe. Expreso estar de acuerdo con el sentido original del proyecto; sin embargo, difiero respecto de algunas condiciones de la taxatividad. Lo que aquí se pretende es inhibir el insulto a la autoridad a través de un correctivo o multa, una sanción. Bajo esa perspectiva, es cierto que el principio de taxatividad exige un mínimo de condiciones para que el directamente obligado o constreñido con esta disposición entienda qué es lo que debe y qué es lo que puede hacer y lo que no puede hacer; sin embargo, el tema de insultos es tan amplio que creo que la discrecionalidad con la que debe operar la autoridad administrativa en la definición y sanción de lo que cada caso concreto le presente es precisamente la habilidad con la que deberá justificar el monto de esta sanción. De suerte que la especificidad exigida en el propio proyecto llevaría probablemente hasta un caso ilimitado de ejemplos, en los que, de no caerse en ese específico supuesto, no se podría generar ese efecto inhibitorio. Por lo demás, el tratamiento que se le da a este supuesto parte de las ideas de lo que supone el honor.

En caso de las agresiones, particularmente aquellas que pasen al tema estrictamente físico, pasarían al de la integridad, de suerte que yo no compartiría un proyecto adicionado, en tanto creo que el argumento esencial es otro y la justificación para su invalidez también es otra. Quizá en vía de efectos pudiera haber una determinación diferente, pero los insultos y las agresiones participan de un valor tutelado distinto, de suerte que amalgamarlos bajo el propio concepto de insultos, sobre el respeto del honor a la persona, no alcanzaría a dar una justificación —a mi manera de entender— correcta al propio legislador de por qué también se

invalida el tema de las agresiones. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro Pérez Dayán. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo sí quiero señalar que esta fracción en particular sí me resultó... la tuve que analizar en un contexto diferente porque —a mi juicio— esta norma no es igual a la acción del precedente que se cita —de la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019—. El supuesto era distinto porque se hablaba en aquella norma por cometer insultos, frases obscenas, ofensas y faltas de respeto a la autoridad o a cualquier miembro de la sociedad. Aquí el contexto realmente es insultos —en cuanto— y, además, relacionado con los agentes de tránsito en cuanto a que se comete una infracción, porque el mismo supuesto está remitiendo a que no se depositen las monedas en el aparato correspondiente. Entonces, no son semejantes los supuestos y, por eso, considero que no es aplicable en esos términos del precedente que analizamos en otra ocasión, y donde únicamente invalidamos determinadas frases, pero siguió estando vivo —en otro diverso precedente— la validez en cuanto a agresiones físicas —pero, bueno—.

En el caso concreto, voy a votar a favor del considerando séptimo, apartándome de consideraciones y por consideraciones adicionales, que haré valer en un voto concurrente. Estimo que la redacción de la norma otorga un amplio margen de apreciación por parte del operador jurídico para determinar de manera discrecional

qué tipo de insultos encuadrarían en el supuesto para que el presunto infractor sea acreedor a una sanción. Y me aparto del proyecto porque se invoca la acción 47/2019 y su acumulada, y considero que este precedente no es exactamente semejante e, incluso, aquí en este precedente solo hablamos de los insultos dirigidos a los agentes; allá se hablaba de cualquier miembro de la sociedad.

En este sentido, yo coincido —y lo seguiré estudiando, lo digo abiertamente— porque en diversas democracias constitucionales —tanto de Europa como Estados Unidos y Canadá— esta forma de multar por insultos a la autoridad —específicamente, a los agentes de tránsito que levanten infracciones— se ve como el insultar. Por sí mismo, está prohibido; no importa el grado de insulto y, por lo tanto, lo que se prohíbe es que se insulte a la autoridad como un principio de respeto a un estado de derecho y a las autoridades que ejercen ese estado de derecho. Entonces, en ese sentido lo seguiré estudiando. Pero, en este caso en concreto, voy a votar con el sentido porque, desde mi óptica, esto sí es inconstitucional, pero con una argumentación concatenada entre el principio de taxatividad y seguridad jurídica para, así, llegar a la conclusión de que la porción normativa “insulto” —así, en general— es, efectivamente, inconstitucional. Haré un voto concurrente al respecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. Bueno, yo también coincido con lo que señaló

primeramente el Ministro Alberto Pérez Dayán y, en una parte que también retoma —si entendí—, la Ministra Norma Piña en cuanto a la argumentación.

Efectivamente, en la 47/2019 se tomó como parámetro el derecho de libertad de expresión y el derecho al honor, pero yo también considero que eran otros supuestos. Aquí estamos hablando de insultos al agente de tránsito, ya —otra vez— en la acción de inconstitucionalidad 34/2019 se abordó desde el punto de vista el artículo 14 —principio de legalidad y criterios específicos sobre taxatividad en materia penal y en el derecho administrativo sancionador—, no desde el punto de vista de libertad de expresión ni al honor. Eso por la parte considerativa.

Lo demás, yo coincido con la Ministra Norma Lucía Piña. Yo creo que sí me voy a separar votando en contra. Yo creo que, como lo hemos visto en algunos, esta es una ley de ingresos, pero reglamentos de policía y buen gobierno... este tipo de sanciones específicas donde claro que va a haber una discrecionalidad para la autoridad. Me parece que exigir —y lo dijo el Ministro Pérez Dayán— una exhaustividad o enunciatividad de conceptos para ver qué se va a entender que se insulte a un agente de tránsito y, mucho menos, la agresión. Digo —perdón—, tampoco estaría de acuerdo con agregar también lo de agresiones. Habrá un margen —desde luego, lo hemos visto en este tipo de reglamentos— y, por lo tanto, tanto argumentativamente como de fondo yo sí voy a preferir votar en contra y con un voto particular. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También, con el proyecto original.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría con el proyecto original por consideraciones distintas, pero sí quiero aclarar que, si lo que se está presentando es el proyecto modificado y se van a incluir esas razones, yo votaría en contra. Prefiero votar en contra para que sea congruente mi voto a lo que acabo de expresar, y en contra del proyecto modificado, que es lo que estamos votando, y con un voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señora Ministra, ¿en contra de la totalidad del proyecto modificado?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Este apartado que estamos estudiando.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que se podía votar por el proyecto original ¿o está en contra de las dos versiones?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, Ministro Presidente. No, lo que pasa es que el Ministro ponente aceptó las modificaciones. Entonces, entiendo que está presentando ese proyecto al Pleno. Estaría en contra del proyecto que se está presentando al Pleno y con voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, pero algunos Ministros han votado por el proyecto original, por eso era mi comentario.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Ah, gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra y con voto particular.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto original y las salvedades que hice en mi exposición.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

En contra, aclarando que las normas similares, que se han invalidado en otras acciones, no son idénticas a esta, que habla solamente de esta palabra que se está proponiendo invalidar en el proyecto original. Yo estoy en contra de ambas versiones del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la invalidez de la porción normativa propuesta en el proyecto original —“por insultos”—, y solo cuatro votos a favor de la porción normativa que fue parte de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, SE ALCANZA MAYORÍA CALIFICADA PARA LA INVALIDEZ PROPUESTA EN EL PROYECTO ORIGINAL.

Y se toma nota de los votos particulares que fueron anunciados durante la sesión, y también a mí anóteme un voto particular, por favor, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pasamos al capítulo de efectos, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Entiendo, Presidente, que, con el resultado de esta votación, no se modificarían.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, no se modificarían, pero le ruego si nos puede presentar.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: ¡Ah! ¿Quiere que haga la presentación?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No si usted considera que es necesario hacer alguna.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No, señor Presidente, considero que está hecha conforme a los criterios que se han sostenido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Solo para manifestarme en contra de los efectos extensivos que se comprenden en este apartado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación... Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Perdón, señor Presidente, disculpe que no lo hice a tiempo. Pero —sí— yo

también estoy en contra de la extensión de los efectos, sino solamente de los que se proponen en el cuerpo de la resolución.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro; no se preocupe, lo hizo muy a tiempo. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el resultado, pero no por la extensión propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra de la extensión.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Igual.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Yo estoy con el proyecto, en cuanto es consecuencia de lo que se votó por la mayoría.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la

propuesta de efectos, existe unanimidad de votos por lo que se refiere al momento en que surtirá sus efectos, a la notificación de los municipios involucrados, así como la declaratoria de invalidez con efectos vinculatorios; y seis votos a favor de la extensión de la declaración de invalidez, por lo que no se obtiene la votación calificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, NO HAY EXTENSIÓN DE EFECTOS EN ESTE ASUNTO.

Y consulto a la Secretaría cómo se modifican los puntos resolutivos, derivados de estas votaciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se suprime el resolutivo tercero, que contenía la declaración de invalidez por extensión; se corre la numeración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos ajustados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ASÍ QUEDA RESUELTO DE MANERA DEFINITIVA ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión, convocándolos a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el martes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:45 HORAS)